

BUFETE GABRIEL RUIZ

AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES GENERALES

-Real Decreto-ley 17/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

-ORDEN 20/2018, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la integración sociolaboral de personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción y en empresas ordinarias de trabajo.

NOTICIAS DE INTERÉS

-La rebaja de la edad a 52 años para acceder al subsidio de 426 euros al mes a los trabajadores en paro sin ningún ingreso no saldrá de un

acuerdo tripartito, sino de uno entre el Ministerio de Trabajo y los sindicatos. Fuentes oficiales del Ministerio de Trabajo resaltan que "el subsidio ahora mismo se está negociando en el anteproyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado". No obstante, anunció hace unos días a los agentes sociales que la reforma estará aprobada en enero y, si no puede ser mediante los Presupuestos, será con un texto propio. El Gobierno estima que la medida beneficiaría a 114.000 personas nuevas que accederán al sistema de protección. Pero, además, señalan que permitirá que 372.000 trabajadores accedan a una pensión de jubilación algo más digna, pues de no llevarse a cabo la reforma debería jubilarse de forma anticipada, por dejar de percibir el subsidio a los 61 años.

-El Congreso de los Diputados ha remitido al Senado un proyecto de Ley que obliga a las cerca de 4.500 empresas con más de 250 empleados a publicar las remuneraciones medias de su plantilla y su evolución, desagregadas por sexo, edad y clasificación profesional, explicitando cuál es la brecha salarial -la diferencia entre lo que cobran hombres y mujeres-, si la hay. En España, según los datos de la CE, los hombres perciben de media un 14,2% más que las mujeres.

-El Gobierno prevé elaborar una lista de deudores con la Seguridad Social, que incluya a las empresas o autónomos que deban más de 1 millón de euros a la citada administración, para lo que necesita una modificación legislativa que quiere aprobar incluida en la ley de presupuestos generales del Estado para 2019. "En base a últimos datos detectados internamente", ha explicado el director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, habría 1.100 deudores con una deuda de más de 1 millón de euros, fundamentalmente empresas, porque apenas hay deudores de ese importe que sean autónomos. Este año, el importe total adeudado asciende a 1.800 millones de euros que, sumados a las deudas impagadas de los últimos 4 años, asciende a un total de 4.477 millones de euros.

-El Tribunal Supremo se prepara para fijar jurisprudencia con respecto a la exención del IRPF de las indemnizaciones por despido de los trabajadores en el entorno de los ERE. "El caballo de batalla lo representa el concepto de voluntariedad, es decir, si la sumisión voluntaria o no al ERE determina el acceso a la exención del artículo 7.e) de la del IRPF y el derecho a la reducción por irregularidad establecida en su artículo 18". El Tribunal Supremo ha dictado un auto, de 24 de octubre de 2018, que destaca que la aclaración de este asunto "resulta determinante a los efectos tributarios". Admite así un recurso de casación para determinar con precisión si al exceso sobre la indemnización legal de un trabajador de un ERE que solo se adhiere a las condiciones negociadas con la empresa, le es de aplicación la reducción del 30 por ciento en su IRPF.

-El TS ha abierto la vía para que cuando un cónyuge en régimen de gananciales se quede con la mitad de la vivienda común, que pertenece al otro cónyuge, al disolver la sociedad de gananciales, pagando la compensación acordada en metálico, solo deberá tributar por el 50 por ciento del valor de la vivienda por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados (IAJD) y no por el 100 por ciento como venían exigiendo las Haciendas de las comunidades autónomas. Así lo establece el TS en una sentencia de 9 de octubre de 2018.

-La tasa anual del IPC general en el mes de octubre es del 2,3%, la misma que la registrada el mes anterior. Los grupos con mayor influencia positiva en el mantenimiento de la tasa anual son: Transporte, con una variación del 5,7%, siete décimas por encima de la del mes anterior. Este comportamiento es consecuencia de que los precios de los carburantes y lubricantes. Por su parte, los grupos con influencia negativa que destacan son: Vivienda, que desciende su variación anual más de un punto y la sitúa en el 4,0%. Destaca en esta evolución la bajada de los precios de la electricidad, frente al aumento del año anterior. La tasa anual de la inflación subyacente aumenta dos décimas, hasta el 1,0%. La variación mensual del índice general es del 0,9%.

-El Ejecutivo impulsará la recuperación de las jubilaciones forzosas por edad en el marco de los convenios colectivos y establecerá el registro obligatorio de los horarios de trabajo para evitar abusos. También ha citado en este contexto su intención de recuperar el valor de la negociación colectiva y reforzar la causalidad de la contratación temporal, así como el anunciado deseo del Gobierno de reducir el número de contrataciones. En concreto, serían esencialmente tres los tipos de contratos: uno indefinido, uno temporal y otro de formación o relevo. De la misma forma ha apostado por reducir sustancialmente el número de bonificaciones y deducciones a la contratación, dejando solo aquellas que afectan a los colectivos más vulnerables y necesitados.

-Nueva propuesta del Gobierno sobre la subida de la cuota mínima que pagan los autónomos de cara a 2019. La última propuesta pasa por incrementar la cuota entre 4 y 5 euros al mes, lo que equivale a entre 50 y 60 euros al año. El Ministerio de Trabajo ha celebrado el principio de acuerdo alcanzado este miércoles tras una reunión con las asociaciones de autónomos UPTA y ATA. Según fuentes del Ministerio, este preacuerdo, que queda a la espera de ser ratificado de forma conjunta por todas las organizaciones, conllevará mejores prestaciones y protección para el colectivo de autónomos. Contempla el derecho a paro para todos los autónomos, duplicando la duración de la prestación y facilitando el acceso. La prestación por contingencias profesionales se cobrará desde el primer día y ha anunciado también que a partir de enero los autónomos que estén en baja por enfermedad no tendrán que cotizar a partir del segundo mes de baja. Así, en 2019 subirá la base

mínima de cotización un 1,25%, tanto del autónomo persona física como del societario. Además, los tipos pasarán del 29,8% actual al 30% en 2019, al 30,3% en 2020 y al 30,6% en 2021.

SENTENCIAS DE INTERÉS

-STA TS 17-04-2018.- Extinción de la relación jurídica de trabajo por adjudicación del servicio para el cual se concertó el contrato de trabajo suscrito por las partes a la nueva empresa, sin que se haya acreditado fraude de ley en la contratación. Contrato para obra o servicio determinado consistente en la prestación del servicio de portería y control de acceso en un edificio de la Administración Autonómica de Murcia, no siendo aplicable el Convenio de Empresas de Seguridad, y sin que se acredite la necesidad de aplicación de ningún otro que contemple la subrogación en la actividad contratada y en los contratos de trabajo de los trabajadores que en ella presten sus servicios. Inexistencia en el caso de sucesión de empresa a los efectos del artículo 44 ET.

-STA TS 21-02-2018.-Licencias y permisos retribuidos deben ser considerados jornada efectiva de trabajo. Derecho de los trabajadores de la empresa a que, a fin de calcular el número de horas anuales trabajadas, se les computen los días de licencia retribuida como jornada que hubiesen tenido que realizar en esa fecha de no haber estado de permiso, y no la de 5 horas y 23 minutos que viene computando la mercantil si se trata de empleados a jornada completa, o la parte proporcional, si se trata de trabajadores a tiempo parcial. Interpretación adecuada del convenio colectivo.

-STA TS 21-02-2018.-Despido nulo. Garantía de indemnidad. Cese de trabajador que presta servicios para la Comunidad de Madrid mediante contratos formalmente administrativos para la realización de funciones laborales y que es cesado tras plantear una reclamación previa solicitando la declaración de relación laboral. El trabajador ha acreditado indicios suficientes para producir el desplazamiento de la carga de probar que el cese se produjo por motivos ajenos a todo móvil atentatorio de derechos fundamentales, pero no ofreció ninguno.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

-Resolución de 31 de octubre de 2018, Convenio colectivo estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasadas. 99014405012008.

-Resolución de 31 de octubre de 2018, Convenio colectivo para la fabricación de conservas vegetales. 99001305011981.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.